

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-0000169-00.
REF: PROCESO ESPECIAL
DEMANDANTE: SUPERTIENDAS Y DORGUERIAS OLIMPICA
DEMANDADO: HIMERA VALERA SARMIENTO Y OTRO

Valledupar, 08 de agosto de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para resolver la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la apoderada de la parte accionante.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2015-0000169-00.
REF: PROCESO ESPECIAL
DEMANDANTE: SUPERTIENDAS Y DORGUERIAS OLIMPICA
DEMANDADO: HIMERA VALERA SARMIENTO Y OTRO

Valledupar, 9 de agosto de 2022

ASUNTO A TRATAR: Decidir sobre la solicitud de desistimiento del proceso.

A U T O :

Por medio de memorial, la parte demandante presenta escrito manifestando que desiste de las pretensiones de este proceso.

El artículo 314 del C.G.P, aplicable por integración normativa al procedimiento laboral, autoriza al demandante para desistir de las pretensiones, mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso; además establece la norma en su inciso séptimo que para que éste ponga fin al proceso debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes y solo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

En el presente caso es viable aceptar el desistimiento, porque además de tener poder para ello la memorialista, del escrito presentado por la demandante se le corrió traslado a la parte demandada y la misma no presentó objeción alguna en tal sentido, por lo tanto, no se condenará en costas.

En consecuencia, se ordena la terminación del proceso por desistimiento y el archivo del mismo, previas las desanotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

Sin condena en costas, por no haberse causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: akary

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfon
Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759

